



RESOLUCION No. CSJCUR23-8

17 de enero de 2023

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 17 de enero de 2023, ALISSON DAYANA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.230.919 expedida en Bogotá, Escribiente de Tribunal que se desempeña como secretaria Ad Hoc del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, presentó renuncia al cargo a partir del 17 de enero de 2023, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, *“Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará.”*

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien se haya delegado la función nominadora, en este caso el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por ALISSON DAYANA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.230.919 expedida en Bogotá, al cargo de Escribiente de Tribunal que se desempeña como secretaria Ad Hoc del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 17 de enero de 2023, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/earf